Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **Demandantes**: Fernando Contreras Gonzalez

Demandado: EMCALI EICE ESP

Radicación: 2020-00268

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2020-00268, para decidir sobre su admisión.

Santiago de Cali, Veintitres (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI **AUTO INTERLOCUTORIO No. 3010**

Santiago de Cali, Veintitres (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El señor FERNANDO CONTRERA GONZALEZ, actuando a través de apoderado judicial, instauran Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el articulo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho, razón por la cual se admitirá el gestor.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por el señor FERNANDO CONTRERA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.646.731, en contra de la EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la entidad, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el articulo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al Dr. GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.856.187 y tarjeta profesional número 79.038 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Arcuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **Demandantes**: Fernando Contreras Gonzalez

Demandado: EMCALI EICE ESP

Radicación: 2020-00268

NOTIFÍQUESE

twito

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/11/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria